

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCEVISMO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JULIO MARQUÉZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR OTRA, LA C. MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCEVISMO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

L'“DECLARA “LA UNIVERSIDAD” a través de su representante legal...

1.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por su Decreto de Creación que Reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, y Reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 23 de Junio del 2014.

1.2.- Que su actividad principal consiste en la impartición de servicios.

1.3.- De conformidad con el art. 14 Fracción X del Decreto de Creación vigente y nombramiento de fecha 21 de octubre de 2016, cuenta con las facultades suficientes para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Universidad.

1.4.- El Presupuesto de "LA UNIVERSIDAD" es otorgado por la Federación y el Estado de Hidalgo por lo tanto cuenta con los recursos del gasto de operación para cubrir el importe del presente contrato.

15.- "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto mencionado en la declaración que antecede por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme al tabulador aprobado para cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente lo correspondiente a sueldo y salarios, para el ejercicio 2018.

6.- "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre de mayo-agosto 2018, requiere la contratación de personal académico para que desempeñe las funciones que se establecen en el instrumento.

1.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuatlá, No. 301, Colonia Las Flores, Código Postal 43642, En Tulancingo, Hgo.

III. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

II.1 Ser PERSONA FÍSICA: _____ es MEXICANA de sexo FEMENINO de estado civil CASADA de 59 años de edad, con escolaridad de PRIMARIA, R.F.C. _____ y se identifica con Credencial I.D. _____ y que cuenta con la extensión I.E.S. _____

III-2 - Cuenta con los conocimientos suficientes para elaborar y presentar informes y comunicaciones a una autoridad competente.

II.-3.- Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, sus competencias, sus procedimientos para acceder a la misma.

1.4.- Señala como su domicilio ubicado es _____.

Proprietà della Università di Cagliari - DA GRANDE

Ex puesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

© 1999 by Prentice-Hall

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" para realizar las actividades contempladas.

- #### • Impartir el Taller Básico de Arte Teatral

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a aportar toda su experiencia y competencia, dentro del tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** del estado que guarda su actividad, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses represente, así como a rendir un informe mensual y general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados del éste, ni otra tipificación.

CUARTA – El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las siguientes obras:

QUINTA.- Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" de la terminación del mismo.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad \$6,800.00 (SEIS MIL ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismo que pagará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS, dentro de los plazos establecidos en el contrato.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su salario, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA.- Para el caso de que "LA UNIVERSIDAD", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios profesionales de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

UNDÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para lo que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquéllas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, al día dos del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

"LA UNIVERSIDAD"

DR. JULIO MARQUEZ RODRIGUEZ
RECTOR

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

MARIA DEL ROSARIO ORTIZ PEREZ

TESTIGOS
POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C.A. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO

REVISIÓN DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
LIC. MARTHA ROCÍO VEGA RAMÍREZ

REVISION
JURIDICA